



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY E ITTI SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY** con RUC N° 80107347-2, en adelante denominada "UPTP o Universidad", indistintamente, representada en este acto por su Rector, **Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón**, con cédula de identidad N° 2.503.435, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción; e, **ITTI SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, con RUC N° 80028355-4 en adelante denominada "Empresa", representada en este acto por el Sr. **Guillermo Vázquez**, con cédula de identidad N° 3.799.529, y la Sra. **Diana Mongelos**, con cédula de identidad N° 3.490.272, en sus caracteres de directores titulares, con domicilio al efecto del presente acto en Avda. Santa Teresa e/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, Torres del Paseo, Torre 3, Nivel 11, de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita articular acciones conjuntas en el ámbito académico, científico, tecnológico y de formación profesional, mediante:

- La realización de proyectos conjuntos.
- La promoción de actividades que fortalezcan la vinculación entre la UPTP y el sector productivo, orientadas al desarrollo de proyectos de investigación, innovación y formación profesional.
- La implementación de pasantías universitarias supervisadas.

I. COOPERACIÓN EN PROYECTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.

Las partes se comprometen a colaborar en:

- Planificación y ejecución de cursos, talleres, seminarios, congresos y ferias tecnológicas.
- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada y transferencia tecnológica.
- Publicación y difusión conjunta de resultados académicos y científicos.
- Actividades de promoción y vinculación con el mercado laboral (bolsa de trabajo).

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades a las que se ha referido en la cláusula segunda, deberán ajustarse a lo señalado en Acuerdos Específicos entre las partes, los que serán complementarios al presente convenio, donde se detallarán los fines y medios necesarios para su realización, contemplando los siguientes aspectos:





- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto según disponibilidad presupuestaria.
- h) Otros aspectos de interés.

II. COOPERACIÓN EN PASANTÍAS UNIVERSITARIAS SUPERVISADAS

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PASANTÍAS.

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas respecto a Pasantías Universitarias Supervisadas se materializarán sin excluir otras posibilidades ni que estas sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- a. Trasladar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes a lo largo del desarrollo curricular en las clases.
- b. Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales que las pasantías brindarán a los estudiantes.
- c. Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la vida profesional.
- d. Incorporar habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión.
- e. Añadir habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ALCANCE.

- a. Se entiende como “Pasantía Universitaria”, a los efectos de este acuerdo, al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes universitarios en la Empresa, que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- b. Se entiende por “Estudiante Universitario” al alumno que cursa cualquiera de las carreras ofertadas por la UPTP.
- c. Se entiende por “Pasante” a aquel estudiante de la UPTP que realiza una pasantía universitaria en la Empresa en los establecimientos que sean indicados.
- d. Podrán participar de las pasantías universitarias todos los estudiantes de todas las carreras ofertadas por la UPTP afines al propósito de este Convenio, que voluntariamente acepten inscribirse, siempre que superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto.
- e. Las pasantías universitarias se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni dan lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y la Empresa, ni conllevan compromiso de contratación laboral.
- f. Las partes acuerdan que las pasantías universitarias tendrán una duración de acuerdo al Reglamento Interno de carga horaria para pasantías que tiene cada carrera ofertada por la





UPTP, pudiendo la Empresa poner término a la pasantía de cada estudiante antes del cumplimiento de la cantidad de horas de pasantía mencionadas, por incumplimiento o por bajo rendimiento del estudiante o pasante, sin que esto implique ningún compromiso ni responsabilidad por parte de la Empresa donde esté el pasante ni la UPTP. La realización de la pasantía se adecuará en cuanto al horario, a la disponibilidad, no teniendo la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni de cualquier otro beneficio al estudiante. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la Universidad y la Empresa en los respectivos ámbitos de competencia.

- g. Los pasantes se hacen responsables de cualquier daño o perjuicio que ocasionen dentro de las instalaciones en donde se encuentren realizando su pasantía.
- h. El pasante y el estudiante que haya realizado su pasantía universitaria en la Empresa está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores.
- i. Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ORGANIZACIÓN.

Las Pasantías son actividades curriculares individuales que deberán tener una duración mínima de trescientas (300) horas reloj o lo que estipule la normativa de los órganos rectores de la Educación Superior.

Para acceder a las pasantías universitarias, el estudiante deberá tener aprobadas, al menos, todas las asignaturas del segundo curso de la carrera.

La Universidad, a través de sus carreras, brindará las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen las pasantías universitarias.

Para dar inicio a la pasantía universitaria, el Director de la Carrera será el responsable de enviar una nota formal a la Empresa indicando los datos personales del estudiante, área de interés y horas mínimas a desarrollar. La institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de pasantía universitaria.

Asimismo, el Director de la Carrera es el responsable de designar al Docente de la Universidad que, en el rol de tutor de la pasantía, acompañará al pasante durante el proceso.

El estudiante que realiza la pasantía, al finalizar la misma, deberá presentar a su Dirección de Carrera respectiva un Informe escrito que será emitido por la Empresa.

Las pasantías universitarias en ningún caso generarán dependencia laboral entre las partes. La Empresa no está obligada a brindar remuneración alguna, salvo caso que la empresa así lo decida. La Empresa designará y establecerá el horario de jornada de prácticas laborales.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

La Empresa deberá:

- a) Brindar las facilidades a los estudiantes de la UPTP que podrán acceder a plazas reservadas para realizar sus pasantías universitarias.
- b) Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral, sistemática e integral del estudiante, en todo lo que concierne al presente convenio y conforme al Plan Específico de Pasantías elaborado por la UPTP.
- c) Emitir, cuando corresponda, los informes requeridos por la UPTP sobre la actuación y desempeño del pasante.
- d) Comunicar la cesación de la pasantía del estudiante a la UPTP que incurriera en incumplimientos o transgresiones a las reglas internas de la Empresa.

La UPTP deberá:

- a) Elaborar el Plan Específico de Pasantías que deberá responder a las necesidades del mercado laboral.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con la Empresa.
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas realizadas por sus estudiantes en las pasantías universitarias.

El estudiante beneficiado con la pasantía universitaria deberá:

- a) Suscribir el compromiso de Pasantía universitaria con la Empresa en virtud del cual deberá acatar las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la pasantía con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas asignadas por la empresa, conforme a la reglamentación y normatividad de ésta y del Plan Específico de Pasantía de la Universidad.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas de la Empresa mientras dure la pasantía universitaria.

III. CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos Específicos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados nacionales o internacionales para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia a arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP). En caso de no arribar a una solución por los medios mencionados, las partes acuerdan someterse a la Circunscripción Judicial de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY y LA SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO "ITTI" tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, previa notificación a la otra con una antelación de treinta (30) días a la fecha de la terminación, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos y actividades ya iniciadas hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para todas las comunicaciones necesarias.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el día 1 (uno) del mes de diciembre del año 2025.



JORGE DANIEL DUARTE ROLON
Rector
Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay

GUILLERMO VÁZQUEZ
Director Titular
ITTI S.A.E.C.A.

DIANA MONGELOS
Director Titular
ITTI S.A.E.C.A.